

sito: «Segunda Lengua Románica: Lengua Francesa», «Segunda Lengua Románica (niveles y uso): Lengua Italiana». Prerrequisito: «Segunda Lengua Románica: Lengua Italiana».

Leioa, 19 de abril de 1996. El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

**12022** *RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 6 de abril de 1993 y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 28 de septiembre de 1993.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 26 de julio de 1995, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en variar la distribución de créditos optativos de la carga lectiva y modificar la tabla de adaptaciones, para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), modificado por Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Filología Inglesa («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre de 1993 y «Boletín Oficial del País Vasco» del 9 de marzo de 1994), que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia de esta Universidad, consistente en:

Variar la distribución de créditos optativos de la carga lectiva del plan de estudios, de forma que donde consta: «Curso indif., primer ciclo: 33 créditos optativos; 33 créditos totales» y «Curso indif., segundo ciclo: 45 créditos optativos; 45 créditos totales», se modifica por «Curso indif., primer ciclo: 36 créditos optativos; 36 créditos totales» y «Curso indif., segundo ciclo: 42 créditos optativos; 42 créditos totales».

Modificar la tabla de adaptaciones del plan de estudios suprimiendo la siguiente adaptación, para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo:

Plan antiguo: Licenciado en Filología, Especialidad Filología Inglesa; asignatura optativa «Alemán III» (1.º, 2.º, 3.º, 4.º o 5.º curso), por, plan nuevo: Licenciado en Filología Inglesa; asignatura troncal «Literatura de la Segunda Lengua I: alemán» (2.º curso) y asignatura optativa «Literatura de la Segunda Lengua II: alemán» (curso indif., 2.º ciclo).

Leioa, 19 de abril de 1996. El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

**12023** *RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Francesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Filología Francesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 6 de abril de 1993 y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 28 de septiembre de 1993;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 26 de julio de 1995, procedió a aprobar la modificación de la tabla de adaptaciones del citado plan de estudios, para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Filología Francesa («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1993 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 9 de marzo de 1994), que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia de esta Universidad, consistente en suprimir la siguiente adaptación de la tabla de adaptaciones para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo:

Plan antiguo: Licenciado en Filología, especialidad Filología Francesa; asignatura optativa «Alemán III» (primero, segundo, tercero, cuarto o quinto curso), por plan nuevo; Licenciado en Filología Francesa; asignatura troncal «Literatura de la Segunda Lengua I: Alemán» (segundo curso) y asignatura optativa «Literatura de la Segunda Lengua II. Alemán» (curso indif., segundo ciclo).

Leioa, 19 de abril de 1996.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

**12024** *RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Clásica, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Filología Clásica, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 6 de abril de 1993 y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 28 de septiembre de 1993;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 26 de julio de 1995, procedió a aprobar la modificación de la tabla de adaptaciones del plan de estudios, para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Filología Clásica («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1993 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 9 de marzo de 1994), que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia de esta Universidad, consistente en modificar la tabla de adaptaciones para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo, conforme figura en el anexo a la presente Resolución.

Leioa, 19 de abril de 1996.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

## ANEXO QUE SE CITA

La tabla de adaptaciones completa queda establecida según se indica.

Plan antiguo	Plan nuevo
<i>Licenciado en Filología, especialidad Filología Clásica</i>	<i>Licenciado en Filología Clásica</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Arqueología Clásica I» (4.º) o «Curso monográfico variable: Arqueología Clásica» (4.º).</li> <li>•Crítica Literaria» (3.º).</li> <li>•Euskera Técnico I o II» (4.º ó 5.º).</li> <li>•Griego I» (1.º).</li> <li>•Griego II» (2.º).</li> <li>•Griego III» (3.º).</li> <li>•Historia de Grecia» (4.º) o «Curso monográfico variable: Historia de Grecia» (4.º).</li> <li>•Historia de la Literatura Griega y Latina» (3.º).</li> <li>•Historia de Roma» (4.º ó 5.º) o «Curso monográfico variable: Historia de Roma» (4.º ó 5.º).</li> <li>•Latín I» (1.º).</li> <li>•Latín II» (2.º).</li> <li>•Latín Vulgar» (3.º).</li> <li>•Lengua Española» (1.º).</li> <li>•Lingüística» (2.º).</li> <li>•Lingüística Griega I» (4.º) o «Curso monográfico variable: Lingüística Griega I» (4.º).</li> <li>•Lingüística Griega II» (5.º) o «Curso monográfico variable: Lingüística Griega II» (5.º).</li> <li>•Lingüística Indoeuropea» (3.º).</li> <li>•Lingüística Latina I» (4.º) o «Curso monográfico variable: Lingüística Latina I» (4.º).</li> <li>•Lingüística Latina II» (5.º) o «Curso monográfico variable: Lingüística Latina II» (5.º).</li> <li>•Literatura Griega» (4.º).</li> <li>•Literatura Romana» (5.º).</li> <li>•Textos Griegos I» (4.º).</li> <li>•Textos Griegos II» (5.º).</li> <li>•Textos Latinos I» (4.º).</li> <li>•Textos Latinos II» (5.º).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Arqueología Clásica» (curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Teoría de la Literatura» (2.º).</li> <li>•Euskera Técnico I» (curso indiferente 1.º ciclo) y «Euskera Técnico II» (curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Lengua Griega y su Literatura I» (1.º).</li> <li>•Lengua Griega y su Literatura II» (2.º).</li> <li>•Texto Griegos I» (1.º) y «Textos Griegos II» (2.º).</li> <li>•Historia y Civilización Clásicas (Grecia)» (3.º) y «La Península Ibérica en la Antigüedad Clásica» (4.º).</li> <li>•Tradición Literaria Clásica» (Curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Historia y Civilización Clásicas (Roma)» (3.º) y «La Península Ibérica en la Antigüedad Clásica» (4.º).</li> <li>•Lengua Latina y su Literatura I» (1.º).</li> <li>•Lengua Latina y su Literatura II» (2.º).</li> <li>•Textos Latinos I» (1.º) y «Textos Latinos II» (2.º).</li> <li>•Lengua Española» (1.º) y «Norma y Uso de la Lengua: Lengua Española» (1.º).</li> <li>•Lingüística» (2.º).</li> <li>•Lingüística Griega I» (Curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Lingüística Griega II» (Curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Lingüística Indoeuropea» (4.º) y «Filología Indoeuropea» (3.º).</li> <li>•Lingüística Latina I» (Curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Lingüística Latina II» (Curso indiferente 2.º ciclo).</li> <li>•Literatura Griega» (3.º).</li> <li>•Literatura Latina» (4.º).</li> <li>•Textos Griegos III» (3.º).</li> <li>•Textos Griegos IV» (4.º).</li> <li>•Textos Latinos III» (3.º).</li> <li>•Textos Latinos IV» (4.º).</li> </ul>

**12025** RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Bioquímica, que se imparte en la Facultad de Ciencias, de esta Universidad.

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Bioquímica, que se imparte en la Facultad de Ciencias, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 17 de marzo de 1994, y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 22 de septiembre 1994;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 26 de julio de 1995, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en la eliminación, con carácter general, de todos los prerequisites existentes, ampliación de la oferta de optativas e incremento de créditos de determinadas asignaturas;

Resultando que la comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Bioquímica («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre de 1994 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de enero de 1995), que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, consiste en:

Eliminar, con carácter general, todos los prerequisites existentes en el plan de estudios.

Ampliar la oferta optativa con las siguientes materias:

Química Física; 5 créditos teóricos y 2,5 créditos prácticos; Descripción: Química Física: Termodinámica química. Química cuántica. Electroquímica. Cinética y mecanismo de las reacciones químicas; Área de conocimiento: «Química Física», duración: Cuatrimestral; curso: indiferente; prerequisites y corresponsos: no se establecen.

Química Orgánica; 5 créditos teóricos y 2,5 créditos prácticos; Descripción: Se desarrollan los fundamentos de la Química Orgánica y se hace una exposición de las principales funciones orgánicas, atendiendo a su comportamiento químico y a sus características físicas; Área de conocimiento: «Química Orgánica», Duración: cuatrimestral; curso: indiferente; prerequisites y corresponsos: no se establecen.

Incrementar el número de créditos de las siguientes materias optativas: Fisiología de los Microorganismos: de 5 créditos teóricos y 2 créditos prácticos, se modifica a, 5 créditos teóricos y 2,5 créditos prácticos. Fisiología Vegetal: de 4,5 créditos teóricos y 1,5 créditos prácticos, se modifica a, 5 créditos teóricos y 2,5 créditos prácticos.

Leioa, 19 de abril de 1996.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

**12026** RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Vasca que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de esta Universidad y corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 1993, por la que se publica el citado plan de estudios.

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Filología Vasca, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con